

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1: Suspéndase por parte de las prestatarias de servicios públicos, el cobro de el servicio de energía eléctrica y gas, en los comercios minoristas y mayoristas, que acrediten no desarrollar actividad comercial durante el período de aislamiento obligatorio, establecido por decreto 297/2020 y sucesivas prórrogas.

Art. 2: La presente ley será de aplicación extraordinaria y de orden público, durante el periodo de aislamiento obligatorio.

Art. 3: Las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en la presente Ley, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los Municipios, en ejercicio de sus competencias propias.

Art. 4: El Poder Ejecutivo nacional, implementará, luego de un período de gracia de un (1) año, el procedimiento para el pago de los mismos.

Art. 5: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ley tiene como finalidad paliar la situación económica por la que están atravesando los pequeños y medianos comerciantes que, producto de la pandemia se ven imposibilitados de realizar ninguna de sus actividades normales y habituales.

Visto y considerando, que el agravamiento de la situación epidemiológica a escala exponencial, ha provocado que el Gobierno nacional, este permanentemente tomando medidas para la proteger la salud pública de todos los argentinos y en implementar medidas económicas, que lleguen a la mayor cantidad de ciudadanos posibles.

Que conforme a dichas necesidades, viene prorrogando la obligatoriedad del aislamiento social, mediante sucesivos decretos y, con ciertas modificaciones según el territorio, hasta el 14 de julio del corriente año, lo que provoca inevitablemente una incidencia directa en el desarrollo de las actividades comerciales, profesionales e industriales quedando muchas de ellas sin sus ingresos normales, para mantenerse mientras dure el aislamiento social, a pesar de los enormes esfuerzos económicos del gobierno nacional.

Entre ellos el Ingreso Familiar de Emergencia (IFE), el crédito a tasa cero para las trabajadoras y los trabajadores independientes registrados y la postergación o reducción de los aportes patronales, así como un salario complementario, en el caso del programa para la asistencia a las empresas y el trabajo (ATP). A estas políticas de sostenimiento de los ingresos se sumó el pago de bonos especiales para los sectores más vulnerables (AUH, AUE, jubilados que cobran el mínimo haber jubilatorio, personas con discapacidad, entre otros) y a los sectores que trabajan cotidianamente para prevenir y contener la expansión de la epidemia, como son las trabajadoras y los trabajadores de la salud, de la seguridad y de las fuerzas armadas.

Que en paralelo, el gobierno nacional adoptó una serie de decisiones adicionales destinadas a contrarrestar el incremento de los gastos para las familias y las empresas, entre ellas el congelamiento de las tarifas y la suspensión temporaria de los cortes por falta de pago de los servicios públicos; el congelamiento de alquileres y suspensión de desalojos; el congelamiento de las cuotas de créditos hipotecarios y prendarios UVA y la suspensión de las ejecuciones por estas causas y facilidades para los pagos de deudas acumuladas; el pago en cuotas de los saldos en las tarjetas de crédito, y los préstamos a tasa fija para el pago de la nómina salarial y capital de trabajo, entre otras

Que más allá de las acciones instrumentadas por el Gobierno Nacional para paliar las consecuencias económicas, hay un sector de comerciantes, profesionales e industriales que no desarrollando actividad comercial e industrial, deben seguir afrontando el pago de los impuestos Nacionales, Provinciales y Municipales, además de sus alquileres y el pago de las tarifas de Luz, gas y telefonía.

Si bien el gobierno nacional, además, ha implementado el congelamiento de las tarifas de los servicios y la suspensión temporaria de cortes de los mismos por falta de pago en los sectores más vulnerables, aún hay sectores que no pueden seguir sosteniendo su actividad y su consecuencia sería un mayor problema, por la pérdida de puestos de trabajo.

Las Empresas de servicios públicos, tienen la obligación de acompañar con medidas efectivas y concretas, aún para que las mismas no se vean afectadas en un futuro cercano.

Por lo expuesto, y en vista a la necesidad de adoptar medidas urgentes, es que solicito, Señor Presidente, el acompañamiento del presente proyecto de ley por parte del Cuerpo.